



Aspectos prácticos del ejercicio de la profesión: del contrato de trabajo al profesional autónomo

PONENTE: Emilio Álvarez Mendoza

Licenciado en Económicas- Asesor fiscal

Llaca & Acebal SL- Oviedo

MODERADOR: Gabriel Sanjurjo Castelao

Terapeuta ocupacional

FECHA: 7 de mayo- 2016

LUGAR: Salón de Actos del Hospital Monte Naranco- Oviedo

Transcripción y revisión: Gabriel Sanjurjo Castelao

MODERADOR: Buenos días a todos. Vamos a comenzar la última sesión clínica de este Ciclo. Antes de comenzar hacer una consideración. Hace unas semanas tuvimos un debate acerca de las diferentes Escuelas y Facultades de Terapia Ocupacional. Y aunque la Historia está sujeta a varias interpretaciones, otros asuntos no. El caso es que me picó la curiosidad y me puse a investigar cuántos terapeutas ocupacionales estaban impartiendo docencia. Y, a día de hoy, la Facultad Padre de Ossó es la que mayor número tiene. Así que los amigos del *pasilleo*, correvediles en general, pueden trasladar este asunto fuera de este foro. Como suelen hacer con mis comentarios. Dicho esto. Hoy es un día especial y no porque sea la última sesión sino porque viene a presentarla Emilio Álvarez Mendoza. Normalmente él es que hace de moderador de mis conductas, así que porque cambiemos un día de papel no va a pasar nada. Es licenciado en Económicas, asesor fiscal, trabaja en la agencia Llaca de Oviedo... ¿Eso se puede decir?

PONENTE: ¡Claro, por supuesto! Tenéis el teléfono también en la presentación. En el Rosal, al lado del 26 grados (risas...).

MODERADOR: Tiene dudosos honores. Uno de ellos es que probablemente sea la persona que mejor conoce los convenios laborales de los terapeutas ocupacionales y es que desde hace veinte años se tiene que encargar de mis papeles, contratos, sueldos, mis declaraciones de la Renta... Sabe perfectamente cómo fue la evolución de nuestros convenios, en Centros de día, en las Residencias, en la empresa pública, en la riqueza y en la pobreza, en la salud y en la enfermedad... Yo al principio del Ciclo veía muy indicada esta sesión, particularmente para los que acaban de terminar sus estudios. A medida que fue avanzando el Ciclo ya no lo veía tan claro. Y pensaba “Oye pues al final no va a ser necesario que venga Emilio, como ya hay Colegio todos van a trabajar en lo público y solo va a haber un Convenio: con sus trienios, sus *canosos*, *moscosos*...”. Pero claro, viendo la declarada y manifiesta incompetencia de los “.org” al final va a ser muy recomendable escucharlo. Así que os dejo con él.

PONENTE: Buenos días a todos. Gracias a FORSALUS, a Gabriel y simplemente... Sí, es verdad que llevo veinte años con Gabriel y con muchos más terapeutas ocupacionales que pasan vicisitudes con el autoempleo. Por ello mi primer y último consejo es que opositéis. Opositar, por favor. Estudiar y estudiar hasta que saquéis plaza. La situación está muy mal. Los que trabajan en lo público están en el Paraíso. La calle es muy dura y en época de crisis los precios bajan, los derechos bajan. Y eso os afecta mucho, iremos hablando poco a poco de esto.

Yo no soy asesor laboral. Yo soy sanitario, soy terapeuta fiscal y laboral. Porque si hay algo que duele de verdad es Hacienda, y duele mucho. Yo voy siempre con un maletín de primeros auxilios fiscales. Ayer, mismamente, ya tuve que responder a preguntas fiscales mientras estaba tomando unas sidras. Me gustan estas fechas, ya se lo dije a Gabriel. Prefiero en plena época de Declaración de la Renta que es cuando aparecen muchos de los problemas. Y en época de crisis los profesionales sanitarios son muy vulnerables. El terapeuta ocupacional está en la parte baja de la cadena sanitaria a la hora de ofrecer sus Servicios. No es como un dentista, que en pocos días monta una clínica y está trabajando, lo vuestro es más complicado. Podéis hacer domicilios pero para montar un Centro se precisa coordinar muchos recursos, estructuras y profesionales. Con lo que un odontólogo, oftalmólogo, etc., encuentran rápidamente los recursos necesarios. Vosotros no.

Lo primero es saber diferenciar entre un contrato laboral y un contrato mercantil ya que es lo que va a marcar las diferencias. Sobre todo la figura que nació con esta crisis: el falso autónomo. Todos los riesgos y funciones que un trabajador normal pero ningún derecho. Muchísimas empresas los utilizan.

Ahora mismo en mi despacho estamos abriendo dos Centros de día, lo que viene a suponer una inversión inicial de unos 100.000 euros. Claro, además necesitas terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, auxiliares, etc. Si te pones a hacer contratos hasta que no tengas suficientes ingresos estás abocado a no ser rentable ¿Qué hacen? Pues buscan un terapeuta ocupacional autónomo, que te vaya un martes dos horas, el jueves una hora, y ya te digo yo a qué hora, y así todo... Haceros cargo, algunos de vosotros sois de Avilés, de fuera de Oviedo y te llaman para una entrevista en Oviedo.

¡Qué alegría! En la entrevista te ofrecen un contrato mercantil de dos horas ¿Cuánto me van a pagar la hora? Ah, ya veremos el cálculo de la hora... Pues resulta que si tienes que venir a Oviedo, gasolina, zona azul, y al final siempre trabajas más horas, vuelve a casa, y te pagan a 12 euros la hora. Pues te sale mejor no salir de casa. Por desgracia están así las cosas ¿Qué hace Inspección de Trabajo? Pues perseguir a los falsos autónomos.

Todo esto empezó con los odontólogos. En la boca hay mucho dinero. Mucho más que en la Terapia Ocupacional. Porque todas estas clínicas que vemos ahora en la televisión (Vitaldent®) se basaban en que un protésico (y si hay algo que retuerce a un dentista es un protésico), alguien que no estudió para dentista pero que monta una clínica. Es el caso de Vitaldent®. Este hombre montó un imperio, contrataba autónomos dentistas recién titulados, como muchos de vosotros, les hacía darse de alta de autónomos, pagar los 250 euros y cobraban a porcentaje. A trabajar a destajo. Se financiaban los tratamientos de implantes dentales con los bancos y ya te lo hacían en varios meses o años. Y hay que recordar que Inspección de Trabajo llega, pero muy tarde. Es en lo que está ahora.

El contrato laboral se rige por la legislación laboral, por el Estatuto de los Trabajadores y por un Convenio colectivo (Residencia, Centros de día...). Y en este caso estáis muchos de vosotros. Se realiza la prestación de manera personal, quiere decir que no podéis delegar vuestras funciones en otra persona.

Un contrato mercantil lo puedo hacer yo o una persona que trabaje para mí. Por cuenta ajena. Esto es fundamental, significa que es el empresario quien se beneficia de vuestro trabajo; de sus frutos y riesgos, de los medios de producción (que los pone el empresario) y de prestar el Servicio al mercado. El Servicio lo presta la Clínica, el Centro, no vosotros. Y bajo las directrices que os ponga el empresario. Cuando lo haces con un contrato mercantil, tú puedes elegir qué Servicios prestas.

Que seas autónomo quiere decir que eres empresario, firmas un contrato mercantil para ofrecer Servicios ¿Qué pasa? Que cuando yo estoy en un domicilio como autónomo y pasa un accidente (rompe la cadera) me hago cargo con todos mis bienes presentes y futuros del daño causado.

Si yo soy trabajador de una empresa, es la empresa con su seguro de Responsabilidad Civil quien se hace cargo de los daños ocasionados a esa persona. Entonces si estoy de autónomo y cobro pues 16-20 euros la hora, pues bien, pero si hay una demanda, de 20.000 euros o lo que sea, pues respondéis con vuestros bienes.

El contrato laboral tiene 26 hojas. El mercantil tiene dos: dice qué tienes que hacer, que todas las responsabilidades son tuyas y que allá te las apañes. Que yo te pago una cantidad... Si vas... porque, claro, si yo como empresario monto un Centro de día y te hago un contrato laboral, te tengo que pagar tenga o no clientes. De la otra forma, con contrato mercantil si viene una señora te pago una hora y ya está. Es fundamental tener claros los riesgos que se asume cuando se quiere prestar Servicios de autónomo o falso autónomo. El que se ve, "...bueno no tengo nada, voy haciendo horas de autónomo por las Residencias, saco algo de dinero, mientras espero que salga alguna plaza...". Yo de esos veo muchos terapeutas ocupacionales. Y ahora en estas fechas, en que hay que hacer la Declaración de la Renta, no saben ni si están dados de alta en la Seguridad Social, si hacen bien las facturas, etc. Más tarde veremos que a veces eso se convierte una trampa...

Os traigo aquí las tablas salariales de terapeuta ocupacional en los Convenios de Servicios de Ayuda a Domicilio y el de Centros de día y de Residencia. El precio de 1.100-1.200 euros es un precio de pena. El ayudante de camarero o el peón de obra cobran más en sus convenios con 14 pagas y dos extras. ¿Qué va a pasar? Pues que si cobras 1.117 euros y te quitan un 15% te quedas en un *mileurista*, puro y duro. No me parece normal que un Graduado cobre esas cantidades. Ya os digo, es cómo está el mercado. Esto además para los empresarios les parece carísimo.

Vamos a ver ahora qué gasto tiene para los empresarios un contrato de terapeuta ocupacional a jornada completa. Me puse en el caso del Convenio de residencias con las pagas extras prorrateadas, que es lo que hacen para que el sueldo mensual parezca un poco más. Os queda en 1.404 euros. De ahí quitarías un 8-9% para Hacienda y un 7% para la Seguridad Social y os quedaría en unos 1.100. La Seguridad Social la paga la empresa. Si la Seguridad Social viene a ser 38% un 6 lo paga el trabajador, unos 430 euros.

Eso y que hay que contratar a alguien que os cubra en vacaciones, porque los pacientes siguen estando. Así que se añade un trabajador más, con su sueldo y Seguridad Social. Si sois empleados hay que hacer Prevención de Riesgos Laborales, reconocimiento médico, indemnización por despido cuando no le gustes...

Recordar que os puede echar cuando quiera, y después de la reforma del 2012 os pagará 33 días por años trabajado y no puedes hacer nada a no ser que sea por motivos sexuales, políticos... y que sea declarado nulo. El despido en España es libre, no gratuito, eso sí, cada vez es más barato ya que antes eran 45 días. Aquí lo que calculé es un despido con indemnización de 20 días, que es cuando es por causas económicas o por causas de producción. Por ejemplo si yo tengo un convenio con el Ayuntamiento de Siero para que venga 15 personas a mi Centro de día y sale a concurso y se lo dan a otra empresa, pues eso es la causa. Y ¿qué horas marca el convenio? Me refiero a la Administración Pública porque en la privada vas las horas que te digan. Pues son 1.792 horas anuales.

Con esto me sale un coste de 14 euros la hora. Yo no sé si alguien hace domicilios, pero por lo que veo y conozco sale a un poco menos. Esto provoca que el último día de presentar la Declaración me llamen: “Oye, que no me quieren hacer la Declaración” “¿Por?” “porque dicen que estoy como profesional...” “Ah, ¿y eso?”. Pues eso ocurre porque te hicieron un contrato mercantil y cuando vas a presentar el borrador aparece como “actividades económicas”, y te dicen: ¡Hala, vete a buscar un asesor!

¿Qué es lo que dice la empresa en el caso que estábamos hablando? Pues consideran las variables de que el trabajador enferme, se case, se embarace... A lo que recurren es a buscar a un autónomo. Se pone malo, pues no le pago y busco otro... Por eso es fundamental tener claras las diferencias entre contrato mercantil y laboral. Entonces se están bajando vuestros derechos laborales a lo más bajo posible, en el caso de los terapeutas ocupacionales es muy evidente. Y en esto todos somos culpables ¿Quién pide todos los gastos que hace con facturas? Por desgracia lo que os están ofreciendo ahora es esto. Antes de pasar a lo que es el autónomo puro quiero detenerme en una figura intermedia, los que imparten docencia, cursos, ceden artículos, venden libros. Yo sé que muchos lo hacéis.

La impartición de cursos se considera “rendimientos de trabajo”. Es importante tenerlo en cuenta porque ahora todo esto lo conoce Hacienda. Entonces si das un curso y no te lo dejan claro cuando presentas la Declaración salta: “pi,pi,pi,” y te paran la presentación porque reconocen “actividad profesional no declarada”. A revisar todos los papeles, la devolución atrasada.... Si alguien da un curso hay que exigir que sean “rendimientos de trabajo”, si es “actividad profesional” ya tienes que contratar un asesor porque tienes que demostrar que no eres culpable (risas). Porque alguien nos metió como actividad empresarial. Dar una charla o un curso lleva una retención del 15% y no os dan factura sino un papel reconociéndolo y tienen que declararlo en Hacienda como “rendimientos de trabajo”.

Ahora ya empezamos lo que es el autónomo real, el “autónomo doloroso”. Hay tres ámbitos; el fiscal, el laboral y el de la Responsabilidad Civil. Vamos a ir viendo los tres poco a poco. En vuestro caso el de la Responsabilidad Civil es el más importante. Porque tratáis a pacientes. Y sabemos cómo va esto “Oye ¿no eras terapeuta?” “Sí” “Pues podías ir a ver a la abuela de un amigo mío que tuvo un infarto cerebral...”. Tenéis que saber que si vais a su casa y cobráis, lo que sea... y pasa algo, ya está liada. Y cuando pasa algo no existe ningún seguro que cubra una actividad que no está dada de alta. Tú puedes estar colegiado o tener un seguro privado pero si no estás dado de alta en la actividad el seguro no te va a cubrir, estás perdido.

En cada uno de los ámbitos que vamos a ver la Administración tiene una idea diferente de lo que es un autónomo/empresario.

El ámbito fiscal: Para la Agencia Tributaria se realiza una “actividad económica” cuando un contribuyente ordena por cuenta propia medios de producción y recursos humanos o uno solo de ambos, siendo su finalidad la de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. La actividad de arrendamiento de bienes inmuebles se califica de económica siempre que para ello cuente con un local dedicado exclusivamente a esta finalidad y además se tenga al menos una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa. Quiere esto decir que en cuanto cobras ya estás realizando una actividad económica. Para Hacienda tenemos que estar dados de alta. Para vosotros es ¿Puedo emitir una factura? Podemos emitir factura si estamos dados de alta en la Agencia Tributaria.

Si cobráis dinero de alguien por el banco, mal hecho. Si hacéis cualquier trabajo sin daros de alta y se ingresa en el banco, mal hecho. En esto hay que distinguir lo que es un profesional de un empresario. El profesional es la persona que, con una titulación como la vuestra, desarrolla su trabajo sin una estructura. Por ejemplo cuando trabajas a domicilio. Y es importante ya que los profesionales tienen una tributación distinta a los empresarios.

Hay dos impuestos fundamentales: El IRPF y el IVA. El IRPF grava los ingresos, la nómina. Para que veáis, la media de lo que declaran los autónomos en España son 850 euros. Claro, esto no se lo cree nadie. Así que de recaudar el IRPF se mantiene la mayoría de los Servicios Públicos. Hay mucho dinero negro. Y en esto muchos autónomos están equivocados porque desde Hacienda pueden estudiar tus gastos y ver que no es congruente tu relación gastos-ingresos. Así que si eres autónomo lo primero es calcular tu “gasto mínimo vital”. El dinero ni se crea ni se destruye, cambia de manos y eso es lo que vigilan. Si yo pago hipoteca, comida, ropa, el coche, me voy de vacaciones, la cuota del Real Oviedo, tengo un hijo, etc., eso lo saben. La cantidad de información que tienen de nosotros es increíble. Todas las empresas están obligadas a declarar todas sus ventas y compras mayores de 3.000 euros y ahí es donde te cogen. Y ahí es donde surge la figura de “mi güela”... “¿quién te compró el BMW?” “Mi güela” “¿Qué pensión tiene tu güela?” “La mínima” “¡Vaya con tu güela...!” (risas).

El IRPF se basa en eso, en los ingresos y gastos, que darán unos beneficios que ya veremos cómo tributan, en principio en pirámide invertida. Si no tienes ingresos mínimos no pagas, luego crece de forma exponencial.

Desgravaciones: en la parte de gastos podéis meter lo que consideramos materiales (camillas, material de rehabilitación, etc.). Los coches y tickets de parking..., ya empiezan los problemas. Hacienda entiende que salvo que sean industriales (camiones refrigerados) o que sea esencial (comerciales) tributan al 50%. Si lo necesitas para hacer domicilios no los puedes incluir, y por supuesto tiene que estar a vuestro nombre. Tiene que ser factura completa, nombre, CIF y vuestro domicilio. El IRPF se modifica cada año. El año de elecciones se suele bajar y los tres restantes subir.

Luego está el tema del IVA, esto es importante porque todavía no hablamos del tema del intrusismo. Yo no quiero entrar en donde comienzan las funciones del fisioterapeuta y donde acaban las del terapeuta ocupacional. Yo escuché muchas veces a Gabriel y no quiero entrar ahí, además que le doy toda la razón. Otra cosa son los profesionales sanitarios. Los Servicios sanitarios están exentos de IVA. *La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos Servicios. A efectos de este impuesto tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en Centros oficiales o reconocidos por la Administración. La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.* Los masajes estéticos o de relax llevan IVA, los naturópatas llevan IVA, los “callistas” y demás profesionales que ahora proliferan llevan IVA. Las actividades sanitarias puras y duras, como la vuestra, está exenta del IVA.

Obligaciones formales: emitir factura. Gran problema. Nadie la quiere (risas) ¿Cuándo estáis obligados a emitir factura? Cuando el destinatario sea una empresa o profesional o persona jurídica, si por ejemplo trabajáis para un Centro de día. Cuando el destinatario lo exige y ahí nadie lo suele pedir, a no ser que sea para desgravar, entonces la pide todo el mundo (risas). Todos tenemos la posibilidad de pedir factura, por eso muchas empresas no nos cobran por tarjeta de crédito, porque Hacienda está al quite.

La factura simplificada es para aquellas compras de menos de 400 euros. Hay que poner los datos de nombre y apellidos y no desglosa el IVA.

Hay que conservar las facturas emitidas y recibidas durante cinco años. Llevar un libro de contabilidad, de cuentas y otro de bienes de inversión. Si vais a iniciar negocio por vuestra cuenta yo siempre aconsejo un asesor. Os va a hacer pagar menos y vais a vivir mucho más tranquilos. Pero esto hay que hacerlo antes de iniciarlo, luego ya es como los virus, la infección está ahí y los problemas pueden tener solución, pero es dolorosa. Ahora estamos realizando todos los trámites por internet y Hacienda nos exige una identificación. No vale que cualquiera pueda meter los datos, tienes que ser empresario, asesor, etc.

Las obligaciones de un autónomo. Lo fundamental; los trimestres. Si les preguntáis os dirán “es que estoy de trimestre”, los trimestres son cuatro abril, junio octubre y enero que llega hasta el día 30 ya que es cuando las empresas vuelcan todos los datos a Hacienda. Hacienda comprueba en febrero, y en abril ya está el borrador. Los pagos de un empresario/autónomo se calculan en base a ingresos-gastos (beneficios) y de ahí (da igual que ganes 100 euros o 100.000) pagas el 20%. Este dinero se va para Hacienda y luego según la Declaración se os devuelve o no... ¿Qué pasa con el profesional? Y de ahí la importancia de distinguir las figuras. El profesional que factura a empresas está sujeto a una retención fija del 15%. Yo, como terapeuta ocupacional, trabajo haciendo domicilio y emitiendo factura a personas, pues tributo el 20%. Si se lo facturo a un Centro o empresa de asistencia a domicilio es el 15% pero de sus ventas no de sus gastos, luego en la Declaración se ven cuáles son sus beneficios.

Si vosotros ahora, como terapeutas ocupacionales, iniciáis alguno de esos caminos durante los dos primeros años os permiten una retención del 7%, que está muy bien.

Vamos a pasar al ámbito laboral. Este se complementa con el fiscal, pero son distintos. Cualquier actividad por la que se cobre obliga a alta fiscal. Pero en el laboral hay margen, están obligados a hacerse autónomo aquellos mayores de 18 años si realizas de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilices el Servicio remunerado de otras personas, seas o no titular de empresa individual o familiar. Esta es la gran pregunta que me hacéis los terapeutas ocupacionales ¿Estoy obligado a darme de alta en autónomos para poder facturar? Pues no hay una respuesta única. Si tú vas a la Seguridad Social te dicen que sí, pero luego vemos que no siempre es así. Os lo voy a explicar ¿Cuándo se realiza una actividad económica personal y directa a título lucrativo con *habitualidad*? Esa es la clave.

Es habitual si está abierta al público, por ejemplo una clínica y siempre que yo trabaje. Pero si no tengo un Centro abierto al público, como es el caso del terapeuta ocupacional que hace domicilios, y no es mi forma de vida, no son mis ingresos fundamentales, trabajo en lo Público, no gano más de 200-300 euros al mes.

¿Cuándo existe habitualidad? Cuando el beneficio que me produce esa actividad económica durante un año supera el salario mínimo interprofesional, que son 9.172 euros con pagas extras y con todo (a fecha de la sesión clínica). En cuanto te acercas al salario mínimo Hacienda ya está al tanto y tienes que demostrarlo tú, ellos van a decir que tururú ¿Lo que siempre me preguntáis “oye, me van a pagar 200 euros al mes por hacer domicilio ¿Me tengo que dar de alta en autónomos? Lo típico es que no. Si no llegas a esa cifra lo mejor es darte de alta en Hacienda, factura, retenciones y listo.

Hay otra figura, nueva que es el autónomo dependiente. Claro, tanto se abusó de la figura del falso autónomo que hubo que crear esta. El autónomo dependiente es aquel autónomo cuyos ingresos, en un 75% vienen del mismo pagador, y tiene derecho a vacaciones (no os las van a pagar, pero puedes cogerlas), a días de baja por enfermedad y contrato, ya que se registra en el INEM.

Beneficios y ayudas. No sé qué deciros de las ayudas de los autónomos. Ellos están siempre quejándose, pero sí es verdad que es un caramelo. De ahí surgió el *autónomo de los 50 euros*, para intentar conseguir que toda la gente que está trabajando en negro por lo menos pagaran 50 euros y se dieran de alta. Es un efecto llamada, pero muy precario. Ocurrió que, con la crisis, donde antes había una empresa con un jefe y 15 empleados ahora haya un jefe, un administrativo y 15 autónomos. Así se ahorra el coste a la Seguridad Social que son 450 euros y tú pagas 50. Por eso ahora os piden tanto que seáis autónomos. Se están aprovechando. Pero, ojo, es para los nuevos y consiste en que los primeros seis meses pagas 50 euros, los siguientes pagas 133, los siguientes 187 hasta que llega a los 260 euros que paga un autónomo normal. Porque si no se genera competencia desleal con los que llevan toda la vida de autónomos. El requisito para esta figura es que no hayas estado de autónomo en los últimos cinco años, y solo se puede emplear una vez, si lo dejas a los dos meses lo pierdes.

La decisión de hacerse autónomo es seria y debe ser muy meditada. Porque en cuanto un trimestre no presentes los papeles ya empiezan los problemas. A Hacienda lo que le preocupa es no tener información. Una de las peores cosas que hizo este Gobierno fue quitar el pago aplazado. Antes podías pagar con un recargo del 2, 3 o 7%. Ahora si no pagas... te cobran un interés del 20% de mano y no puedes aplazar pagos inferiores a 1.200 euros, y como tengas cualquier bonificación, la pierdes.

No pagar el recibo del INEM de autónomo es lo peor que se puede hacer.

El autónomo cotiza lo que cobra y escoge la base de cotización. Entonces eligen la mínima, pero cuando se quieren jubilar se jubilan con 900 euros. Tampoco tienen otros beneficios que tenemos los que estamos en el Régimen General de la Seguridad Social, no tienen paro o el que les ofrecen ahora es mínimo. Los autónomos deberían tributar en base a los ingresos, pero claro, ahí todo el mundo miente (risas).

Otra de las ayudas es que si un autónomo, o que quiere hacerse autónomo, cobra el paro puede solicitar el 100% de la prestación por desempleo siempre y cuando se dedique a generar un negocio y a pagar autónomos.

Respecto a la prestación por desempleo, el paro. Tenéis que tener en cuenta que la cuantía se calcula en base a la base de cotización de los últimos seis meses, y el tiempo de paro en base al tiempo trabajado con anterioridad. Por ello recomiendo no pedir el paro a no ser que hayas estado trabajando los últimos seis meses a jornada completa y evidentemente con contrato de terapeuta ocupacional, que esa es otra... Aunque sea solo por un día. Si te llaman al día siguiente de empezar a cobrarlo por una media jornada pues se suspende y ya está.

El ámbito de la Responsabilidad Civil. Siempre que hagáis actividad económica y fiscal todo recae sobre vuestra responsabilidad. En algunos casos sirve la colegiación, aunque es mucho más barato un seguro particular. Pero si no estáis dados de alta en la Seguridad Social no os va a cubrir. Las actividades sanitarias, por ejemplo una clínica, precisan autorización previa de la Consejería de Sanidad (autorización sanitaria), y los Centros de día autorización de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. Hay que preparar mucha documentación, ratio de personal, planes de intervención. La Administración es lenta todo esto puede llevar un año hasta que te dan el permiso. Tengo una chica que abre un Centro en el Campillín y está desesperada, después de la inversión en obras no sabe cuándo va a abrir y cuándo va a tener la autorización sanitaria, por lo que no puede hacer campaña de publicidad. Mas la licencia del Ayuntamiento, claro está.

Por último; tenéis datos de carácter médico y personal que están regidos por la Ley de Protección de Datos y hay que cumplir las normas escrupulosamente ya que son datos de riesgo, nivel 3, porque la vuestra es una actividad de riesgo.

Por otro lado, no poner el tratamiento nunca en las facturas. Yo llevo la gestión de una clínica estética e imagináros cuando me mandan las facturas y leo... *fulanita de tal hizo un aumento de pecho...* (risas). Se pone Servicios prestados o Servicios de Terapia Ocupacional, nada más.

Bueno yo creo que con esto quedo a vuestra disposición para que me comentéis las dudas que vayan surgiendo.

MODERADOR: Por resumir Emilio... Que hay que estudiar ¿No?

PONENTE: Pues sí, lo vuelvo a remarcar. Estudiar, opositar, sacar la plaza y olvidaros de todo esto. Luego, cuando tengáis la plaza, si queréis montar algo por vuestra cuenta bien, pero como *hobby*, no como actividad profesional única.

MODERADOR: Yo creo que podemos extraer tres ideas principales de esta sesión. Uno: el Convenio. Creo que es bueno que hayas remarcado las condiciones económicas por las que ahora estamos trabajando los terapeutas ocupacionales. Que son escasas, casi miserables para un nivel de Graduado.

PONENTE: Pues sí, mileuristas, en cualquier despacho u oficina un Diplomado en Empresariales gana bastante más.

MODERADOR: Un segundo punto sería la Responsabilidad Civil. Y aquí podríamos hablar largo y tendido porque siempre hay muy buena relación con la familia, hasta que pasa algo. Cuando hay problemas la familia va a por ti.

PONENTE: Lo mejor es contratar un seguro, pero teniendo en cuenta que no cubre las actividades ilegales.

MODERADOR: También está muy bien que haya más desarrollo dentro de la profesión del autoempleo. Veo que entre los asistentes hay gente que trabaja por su cuenta y sé, que incluso, pretenden abrir un Centro. Así que es un auténtico lujo tener aquí a Emilio y se abre el turno de preguntas. ¿No hay preguntas? ¿Todos sabéis en que grupo de cotización estáis? Porque no solo es el bajo salario sino también que no ponen a los terapeutas ocupacionales en el grupo de cotización que deben y luego llegan las sorpresas desagradables...

PONENTE: Sí, en este sentido es fundamental guardar contratos, papelitos, correos electrónicos... y si tenemos grabaciones en el móvil pues mejor. Porque sí se puede reclamar eso. Las empresas sanitarias tienen que tener profesionales encuadrados en su correspondiente categoría profesional. Esto no lo hacen muchas veces por avaricia porque la diferencia económica para el empresario es muy pequeña. El problema ahora es que quieren que os pongáis como autónomos, que llevéis vuestro título y fuera...

La diferencia entre el falso autónomo y autónomo es que el falso autónomo es el trabajador de toda la vida. Tenemos una Residencia que echó a la cocinera, le hizo darse de alta en autónomo y a los dos días volvió a trabajar donde estuvo toda la vida pero como autónoma. El autónomo es una empresa distinta. Si tú haces el mismo horario que el compañero que tienes al lado, las mismas funciones, en el mismo sitio no eres autónomo. Un autónomo tiene libertad de horarios. No está bajo las órdenes del empresario. Si te dice “Oye, vete a ayudar a aquel paciente...”, pues no. Los medios son los tuyos, no los de él. Lo que están haciendo actualmente es que te pagan los 50 euros, te meten en la misma Residencia para hacer lo mismo: eres un falso autónomo. Te mandan a un domicilio desde una empresa, pero es la empresa la que le emite la factura al paciente: eso es un falso autónomo. Por eso lo que hay que hacer es guardar todos los papeles, documentación. Porque si puedes demostrarlo en la Inspección de Trabajo caen todos. Y eso es lo que pasa ahora. Imaginaros si en este hospital, en el Hospital Monte Naranco echan a un médico y luego lo vuelven a contratar como autónomo; se lían. Pues eso es lo que están haciendo con vosotros. Otra cosa es que tú puedas trabajar en el Régimen General y ser autónomo.

MODERADOR: Yo quería hacer una pregunta, ya que conoces de primera mano a muchos autónomos terapeutas, los convenios, el punto de vista del empresario, subcontratas, etc. ¿Cómo ves tú nuestro panorama?

PONENTE: Pues está mal, no veo tampoco que vaya a cambiar. La situación económica es fastidiada. Pero lo que yo veo es que aparte de eso, en vuestro campo, se abusa mucho. Los que tenéis menos de treinta existe el sistema de garantía juvenil, que está en el INEM, en los tres meses posteriores a concluir los estudios os podéis apuntar y esto beneficia a las empresas, les sale más barato. Aun así, en las actuales condiciones se están aprovechando y no veo a corto plazo que el panorama vaya a cambiar.

Adenda del ponente- Autónomos 2018

Solo unos breves apuntes sobre las novedades que entiendo más beneficiosa, que entran en vigor este 2018, y que suponen una pequeña ráfaga de aire fresco para los autónomos.

Pago de cotización por días reales de altas y bajas: La gran novedad de este año 2018, que puede ser muy beneficiosa para los terapeutas ocupacionales que se vean obligados a causar alta en autónomos durante periodos inferiores al mes. Los nuevos autónomos tan solo pagarán la parte proporcional de cuota a partir de la fecha de alta en autónomos y no el mes entero. Es decir, se prorratea el recibo.

Ampliación de la tarifa plana para nuevos autónomos: Durante el primer año de inicio, siempre que cotices por la base mínima, la cuota que debes pagar a la Seguridad Social se minimiza a 50 euros.

Para cotizaciones superiores la bonificación que se aplica será del 80% sobre la base mínima.

Después de ese primer año se continúan aplicando las bonificaciones por tramos, 50% en el primer semestre y 30% en el último semestre.

Además, al término de estas reducciones, si eres mujer menor de 35 años u hombre menor de 30 podrás disfrutar de un 30% de bonificación durante un año más.

Reducción del recargo por retraso en el pago de la cuota: A partir del 1 de enero de 2018, la nueva ley reduce el recargo del 20% al 10% si pagas en el mes natural siguiente.

Nuevas deducciones fiscales: Respecto a la primera, los autónomos que por motivos laborales tengan que comer fuera de casa o pernoctar pueden deducirse el gasto en el IRPF siempre que el gasto se realice fuera del municipio al que corresponda el domicilio del negocio, que el pago sea telemático y que se conserve el comprobante. La cuantía diaria deducible por comer fuera será de 26,67 euros o 48,08 si es en territorio extranjero. En caso de pernocta las cuantías alcanzan los 53,34 euros y los 91,35 euros respectivamente.